

ACTA FINAL Nro. 001-GRH-2014

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPSOICIÓN PARA EL CARGO DE ANALISTA DE ASESORIA JURÍDICA EN
DEMARCACIÓN 3

En la ciudad de Portoviejo a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 de la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, comparecen los señores: Ab. Fabián Elí Montesdeoca Villavicencio; Ab. Walter Laercio Mera Intriago; y Jenny Lisette Alcivar Zambrano, Miembros del Tribunal de Mérito y Oposición para la elaboración del acta final y la declaratoria de la ganadora o el ganador del concurso de méritos y oposición para ocupar la vacante de **ANALISTA DE ASESORIA JURÍDICA EN DEMARCACIÓN 3**, Servidor Público 6, partida presupuestaria Nro. 201403700010000240000000100051130100100000000-1365

Base Legal

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público *“Art.187.- Declaratoria de ganadora o ganador del concurso.- Concluida la etapa de selección que será regulada por el Ministerio de Relaciones Laborales, el Tribunal de Méritos y de Oposición mediante acta final, declara ganadora o ganador del concurso a la o el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje; y comunicará en un término máximo de tres día a la autoridad nominadora para que esta expida el nombramiento provisional sujeto a periodo de prueba.*

Inmediatamente se procederá a comunicar los resultados finales a los participantes y a publicarlos a través de la página web institucional y la web del Ministerio de Relaciones Laborales.

En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de Mérito y Oposición no aceptare el nombramiento, o no se presentare en la Institución para posesionarse del mismo, dentro del término de tres días a partir de la fecha de registro del nombramiento, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje, y así sucesivamente, siempre y cuando la calificación de la persona ganadora sea igual o mayor a la mínima establecida en la correspondiente norma dictada por el Ministerio de Relaciones laborales.”

Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal *“Art.45.- Del acta final y la declaratoria de la ganadora o el ganador del concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el “Acta Final” que contenga los puntajes finales alcanzados, declarará ganadora o ganador del concurso a la o el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje final conforme esta norma y haya sido declarado idóneo para el ejercicio del puesto público. Además,*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

solicitará a la UATH institucional, o quien hiciere sus veces, la preparación del informe técnico de todo el proceso selectivo establecido en el artículo 67 de la LOSEP, a fin de notificar a la autoridad nominadora, para que dentro de máximo de tres días hábiles posteriores a esta notificación, realice la designación pertinente.

Para que las entidades de la administración pública central e institucional procedan con la declaratoria de ganador o ganadora del concurso, deberán contar previamente con el informe favorable del Instituto Nacional de la Meritocracia”.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 470, de 20 de octubre de 2014, el señor Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, expidió la siguiente reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio y al Decreto Ejecutivo No. 470: **“Artículo 1.- En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 737, efectúese las siguientes reformas:**

a.- Suprímase la letra d)

b.- En la parte final del artículo 3 incorpórese el siguiente inciso:

“El ejercicio de las facultades previstas en este artículo respecto de los diferentes procesos y actividades que efectúen las unidades de administración de talento humanos no estarán sujetas a informes previos o aprobación del Instituto.””

Con Oficio Nro. INM-DE-2014-0485-OF de fecha 23 de octubre de 2014 suscrito por el Ing. Boris Fernando Valencia Benitez, Director Ejecutivo Encargado del Instituto Nacional de la Meritocracia informa: **“(.)en función del deber de coordinación para el cumplimiento de fines de las instituciones públicas establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y con el objeto de viabilizar la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 470, de 20 de octubre de 2014, se requiere que los Responsables de las Unidades de Administración del Talento Humano de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, se abstengan de remitir al INM a partir del 24 de octubre de 2014, los expedientes de los concursos de méritos y oposición que estén en ejecución y que hayan sido convocados con anterioridad a la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 470.”**

Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 del 06 de noviembre de 2014 Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, Disposición Transitoria Segunda:“Concursos Anteriores: Los concursos de méritos y oposición que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, se encuentren en una fase posterior a la de difusión de la convocatoria, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, sea con la declaratoria de ganadora o ganador o con la declaratoria de desierto, con la normativa en vigor a la fecha en la que fueron lanzados, con excepción del informe previo a la declaratoria de ganador del Instituto Nacional de la Meritocracia, que ya no se requerirá.